

los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.^a El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de ampliación de la estación clarificadora de Casablanca-Abastecimiento de Zaragoza a «Entrecanales y Távora, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación de la estación clarificadora de Casablanca-Abastecimiento de Zaragoza a «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de pesetas 64.122.074,53 siendo el presupuesto de contrata de 65.698.846,86 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,976, con plazo de ejecución que terminará el día 1 de enero de 1968 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de la real villa de Mugaros la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Mugaros (La Coruña).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de la real villa de Mugaros la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre del lugar de Punta Piteira, del término municipal de Mugaros (La Coruña), con destino a la instalación de un matadero municipal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Luis Pérez Leiro, doña María de la Paz, doña María Teresa, doña María Guadalupe y doña Pilar la modificación y ampliación de la concesión que les fué otorgada en Arealonga, Redondela, ría de Vigo.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Pérez Leiro, doña María de la Paz, doña María Teresa, doña María Guadalupe y doña Pilar la modificación y ampliación de la concesión que les fué otorgada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1963 para construir un muro y relleno con destino a ampliación de una fábrica de conservas de pescado en Arealonga, término municipal de Redondela, zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, con arreglo a las condiciones que se determinan en la Orden de esta fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», la ocupación de terrenos en la zona de servicio del puerto de Cayón (La Coruña).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de terrenos en la zona de servicio del puerto de Cayón (La Coruña), con destino a una instalación de suministro de gas-oil a pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Camino de servicio del trozo tercero. Término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 291-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de julio de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 1966 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 4 de junio de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—5.007-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa urgente para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa de embalse de Vilasouto, regadío del Valle de Lemos (Lugo), expediente número 3: Estribo izquierdo de la presa, acceso al mismo a la cota 442, escombrera de la margen izquierda, embalse de la ataguía, depósito de agua e instalaciones de machaqueo, clasificación y hormigonado.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966 a los efectos de expropiación forzosa las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección ha resuelto hacer saber a los propietarios y demás interesados cuya relación se detalla a continuación que en el plazo de doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de los bienes, previniéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula se notificará a los propietarios y demás interesados afectados el día y hora en que han de levantarse dichas actas previas.

Oviedo, 31 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—5.115-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Número del parcelario	Nombres	Vecindad	Fincas	
				Denominación	Cultivo
1	1.399	Don Julio Gallego Losada, como propietario, y don Manuel Valladares Veiga, como arrendatario	Vilanova	Bouzallo	Barbecho retamar.
2	1.430 a	Idem	Idem	Horta	Prado y árboles.
3	1.430 b	Idem	Idem	Pasteira	Prado, huerta y árboles.
4	1.432	Idem	Idem	Campacifias	Prado y árboles.
5	1.434	Idem	Idem	Prado Novo	Prado.
6	1.437	Idem	Idem	Fondón do Cabo	Prado y árboles.
7	1.438	Idem	Idem	Fondón	Tojal y robles.
8	1.507 a	Idem	Idem	Finca Molino	Prado, huerta y árboles.
9	1.380	Idem	Idem	Arnua	Labor.
10	922	Idem	Idem	El Bosque	Arboles.
11	921 2	Idem	Idem	La Regata	Prado.
12	921 b	Idem	Idem	Monte da Regata	Monte y árboles.
13	—	Idem	Idem	—	Vivienda, patio, pajar y molino harinero.
14	1.385 bis	Idem	Idem	Xirical	Robles y castaños.
15	918 a y b	Idem	Idem	Prado da Veiga	Prado.
16	807	Idem	Idem	Idem	Idem.
17	810 bis	Idem	Idem	Cima da Ponte	Monte y árboles.
18	811	Idem	Idem	Idem	Idem.
19	833	Idem	Idem	Prado do Rebaixo	Prado, monte y árboles.
20	1.444	Idem	Idem	Cortia do Batán	Labor y árboles.
21	1.441	Idem	Idem	Batán de Fora	Tojal y árboles.
22	1.373	Idem	Idem	Hermida	Labor.
23	1.382 a y b	Idem	Idem	Figueiras	Labor-tojal y árboles.
24	1.104 a, b, c	Idem	Idem	Agro	Idem.
25	1.097	Idem	Idem	Restre	Barbecho.
26	1.433	Doña Pilar López Rodríguez	Idem	Campacifias	Prado.
27	1.435 a y b	Idem	Idem	Fondón	Labor y huerta.
28	1.447	Idem	Idem	O Prado	Prado y árboles.
29	1.448	Idem	Idem	A Horta	Huerta y frutales.
30	1.445	Idem	Idem	Cortia	Prado, labor y árboles.
31	1.379 a y b	Idem	Idem	Arnua	Casa, era y labor.
32	1.381 a y b	Idem	Idem	Idem	Castaños y labor.
33	1.385	Idem	Idem	Xiricoi	Robles y castaños.
34	810 a y b	Idem	Idem	Cima da Ponte	Monte y árboles.
35	816	Idem	Idem	Corripia	Idem.
36	815	Idem	Idem	Idem	Idem.
37	818	Idem	Idem	Rivalta	Robles.
38	1.376	Idem	Idem	Leiro dos Carballos	Labor.
39	919	Idem	Idem	Tojal da Regata	Monte y árboles.
40	1.383	Idem	Idem	Os Chopos	Idem.
41	1.412 bis	Don Pedro Casas	Riveira	Fondón	Prado.
42	1.415 bis	Idem	Idem	Idem	Idem.
43	1.417	Doña Dosinda Arias Senra	Outeiro	Idem	Prado, huerta y árboles.
44	1.418	Don Manuel Castro Sánchez	Ailleira	Idem	Idem.
45	1.419	Don Luis Díaz Pérez	Outeiro	Idem	Idem.
46	1.420	Don Benigno Vilar López	Ailleira	Idem	Huerta.
47	1.421	Don Elias Magdaleno Campo	Barreal	Idem	Huerta y árboles.
48	1.422	Don José Rodríguez Vilar	Idem	Idem	Huerta.
49	1.423	Don Emilio Rodríguez Pereira	Idem	Idem	Idem.
50	1.424	Don José Velón Dorado, como aparcero, y doña Dolores Pérez Copa, como propietaria	Idem	Idem	Huerta y árboles.
51	1.425	Doña Julia Pardo Juiz	Idem	Idem	Idem.
52	1.426	Doña Esperanza Quiroga Copa, como propietaria, y don Emilio Pardo Broumelin, como arrendatario	Ailleira	Idem	Prado y árboles.
53	1.427	Don Venancio González Díaz	Calvos	Idem	Idem.
54	1.428	Don Constantino Díaz Conde y doña Carmen Vázquez Copa	Ailleira y Barreal	Idem	Idem.
55	1.429	Don Ramón Rodríguez Rodríguez	Barreal	Idem	Huerta y árboles.
56	1.431	Doña Dolores Pérez Copa, como propietaria, y don José Velón Dorado, como aparcero	Idem	Idem	Prado, huerta y árboles.
57	1.436	Don José Vázquez	Calvos	Fondón do Cabo	Labor y huerta.
58	1.437 bis	Don Pedro Casas	Riveira	Fondón	Prado, huerta y árboles.
59	951	Ayuntamiento de Incio	Cruz Incio	Monteagudo	Monte.